

BASES PRESTACIÓN ADICIONAL
“BENEFICIO PARA SANTIAGO A MIL 2020”

En Santiago, a 03 de enero de 2020, comparecen, don **ÁLVARO CÁMBARA LODIGIANI**, cédula de identidad N°6.404.798-1, y don **OSVALDO ITURRIAGA TRUCCO**, cédula nacional de identidad N°7.542.317-9, ambos en representación de la **CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE**, RUT N°82.606.800-0, todos domiciliados para estos efectos en calle Nataniel Cox N°125, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también “Caja 18”, vienen en establecer las siguientes Bases de la Prestación Adicional “Beneficio Santiago a Mil 2020”:

PRIMERO: Objetivo

Beneficiar a los afiliados a Caja 18, sean éstos del segmento de los trabajadores o de los pensionados, -de conformidad al procedimiento establecido en la cláusula segunda siguiente-, en adelante también los “Beneficiarios”, con un descuento de 50% (cincuenta por ciento) sobre el precio de venta a público, para asistir a determinadas obras del Festival Santiago a Mil 2020 que se desarrollarán entre el 03 de enero y el 26 de enero de 2020, seleccionadas por Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, en adelante también la “Fundación” que se realizarán en las salas del Teatro Municipal de Las Condes, Teatro UC, Matucana 100 y Centro Cultural GAM, en adelante el “Beneficio”. El citado descuento sólo podrá ser utilizado en dichas funciones, según día, y lugar establecido por la “Fundación”, las que en cualquier caso serán comunicadas en el sitio web www.caja18.cl. Los precios de cada obra teatral varían según teatro y función. El Beneficio no es acumulable a otros beneficios ni promociones dispuestas por la Fundación.

Los afiliados a la Caja 18 podrán acceder al descuento siempre que presenten su cupón de descuento o su tarjeta virtual de afiliado, en la boletería de la obra respectiva, o bien, utilizando el código “CAJA2020” para la compra en línea en ticketplus.cl. Ambas modalidades de compra están sujetas a la disponibilidad de entradas para la respectiva función.

SEGUNDO: Procedimiento

La adjudicación del Beneficio se efectuará y desarrollará de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1 Beneficiarios

Podrán ser Beneficiarios los afiliados vigentes en la C.C.A.F. 18 de Septiembre, sean éstos del segmento de los trabajadores como de los pensionados.

2.2 Determinación de los Beneficiarios

Será requisito esencial para ser Beneficiario, haber solicitado el descuento, según las modalidades descritas en la cláusula cuarta siguiente.

TERCERO: Aceptación bases

Por el hecho de participar para la obtención del beneficio, se entenderá que los afiliados han adquirido cabal conocimiento de las presentes bases, aceptándolas en su integridad.

CUARTO: Entrega del Beneficio

La entrega material del descuento se efectuará a cada Beneficiario, según la modalidad que éste haya escogido.

a) Cupón

1. Para obtener el cupón se debe ingresar a nuestra página, <https://www.caja18.cl/stgo-a-mil/> y pinchar en "descarga tu cupón para compras en boletería", e ingresar tu Rut.
2. Una vez ingresado el Rut, la página lo enviará a descargar el cupón; para ello debe pinchar en "Descargar Cupones", obteniendo de forma automática la imagen del documento, el cual deberá exhibirse en boleterías del teatro.

b) Tu tarjeta Virtual

1. Para obtener la tarjeta virtual, se debe ingresar al sitio <https://www.caja18.cl/stgo-a-mil/> y pinchar en “tu tarjeta virtual”. Estando en dicha sección deberá completar el formulario de inscripción dispuesto para tales efectos.
2. Completados los datos, le llegará al correo indicado su tarjeta virtual; documento que deberá ser exhibido en boleterías del teatro.

c) Código “Caja2020”.

1. Para obtener el código se debe ingresar al sitio <https://www.caja18.cl/stgo-a-mil/> y pinchar en “solicita tu código de descuento para compras online”, e ingresar su Rut.
2. Una vez ingresado el Rut, la página le solicitará su correo electrónico para enviarle el código de descuento.
3. Indicando su correo le llegará el código.
4. Obtenido el código de descuento, debe ingresar a Ticketplus.cl, pinchar alguna de las obras seleccionadas para el descuento e ingresar el código en el espacio dispuesto al efecto en la página de la ticketera.

El descuento no podrá ser utilizado para otros bienes o servicios distintos a los singularizados en la cláusula primera precedente. Lo anterior no admite excepción alguna.

QUINTO: Condiciones de los Beneficios

Los afiliados autorizan expresamente a Caja 18 o a las personas naturales o jurídicas designadas por ésta, por el sólo hecho de postular a los Beneficios, a difundir dicho acontecimiento, por cualquier medio que Caja 18 determine, a favor de la necesaria transparencia que exige la fe pública, estando facultada esta última para hacer uso del nombre e imagen de los beneficiarios, comprometiéndose estos últimos, a prestar su colaboración para las actividades promocionales y publicitarias que a juicio de Caja 18 fueren necesarias u oportunas, sin derecho a compensación alguna, en la forma y medios que Caja 18 considere convenientes.

SEXO: Datos personales

El sólo hecho que los afiliados entreguen sus datos personales, para la entrega del descuento descrito en la cláusula cuarta, importa un consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales, encontrándose los interesados debidamente informados respecto del almacenamiento de sus datos personales y su posible comunicación a terceros, todo de conformidad a la Ley N°19.628.

Adicionalmente, al entregar su correo electrónico, teléfono, etc., consienten, aceptan que a partir de ese momento a Caja 18 pueda almacenar, organizar, procesar, analizar y utilizar toda la información entregada relativa a sus datos personales, incluyendo de manera meramente ilustrativa para la investigación y análisis de nuevos beneficios, identificación y segmentación de afiliados, desarrollo de nuevos productos y servicios; entrega de información y comunicaciones comerciales, etc.

SÉPTIMO: Reserva especial

Caja 18 se reserva el derecho de modificar las presentes bases en forma total o parcial, difundiendo estas modificaciones a sus afiliados con una razonable antelación; y de igual modo, se reserva el derecho a iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante el proceso de otorgamiento de los beneficios.

ÁLVARO CÁMBARA LODIGIANI OSVALDO ITURRIAGA TRUCCO
p.p. CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE